



CARÁTULA

Convenio de Colaboración de fecha 1 de febrero del 2023, celebrado con
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Tipo de instrumento: Convenio de Colaboración
Área solicitante: Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:	H. Congreso del Estado de Chihuahua					
	Tipo de persona con quien se celebra:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:		
Privado <input type="checkbox"/>				Público <input checked="" type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Representante legal:	Especifique:			n/a		
	Nombre			Puesto		
	Adriana Terrazas Porras			Presidenta		

Objeto:
El objeto del presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONGRESO", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de servicio social y de prácticas profesionales que reditúen en beneficio mutuo, así como en formar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "LA UNIVERSIDAD" llevando a cabo la impartición de las materias de posgrado, cursos de capacitación y otorgamiento de becas parciales de posgrado, y educación continua que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".

Fecha de firma:	28 de marzo del 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	28/marzo/2023	31/agosto/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado y Secretaría de Extensión y Difusión de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control: 141/2023
Fecha de archivo:
Carpeta:

Elaboró: AGD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** Y LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y EL **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.
7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, N° 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONGRESO":

1. Que el Congreso del Estado es un órgano depositario del poder legislativo del estado mexicano de Chihuahua de conformidad con los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 y 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
2. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el presente convenio.
3. Que expresa su conocimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entrega de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.
4. Que esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de la Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con el Decreto No. LXVII/ITMDT/0289/2022 I J.P., publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 25 de agosto de 2022.
6. Que el **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**, acredita su carácter como Presidente de la Junta de Coordinación Política, con el Decreto No. LXVII/RFDEC/0495/2023 IV P.E., publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 25 de enero de 2023.
7. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Libertad número 9, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CONGRESO”**, a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de servicio social y de prácticas profesionales que reditúen en beneficio mutuo, así como en formar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en **“LA UNIVERSIDAD”** llevando a cabo la impartición de las materias de posgrado, cursos de capacitación y otorgamiento de becas parciales de posgrado, y educación continua que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de **“LA UNIVERSIDAD”**, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de **“LAS PARTES”**.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** desarrollen las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **“EL CONGRESO”**. Lo anterior con el fin de que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- g) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo con la normatividad de **“LAS PARTES”**.
- h) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de **“LAS PARTES”**.

- i) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”. Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, “**EL CONGRESO**” se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir clases asignadas dentro del Programa de Academia Empresarial, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Octava del presente instrumento.
- b) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados especialistas que serán beneficiarios de la beca establecida en las Cláusulas Cuarta y Novena del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la condonación son empleados de “**EL CONGRESO**”.
- c) Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en sus instalaciones, en estricto apego a lo dispuesto a la Cláusula Primera de este convenio.
- d) Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**” con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- e) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- f) Otorgar capacitación al personal docente de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previo el respectivo Convenio Especifico de Colaboración.
- g) Promover entre los beneficiarios del esquema de condonación las siguientes obligaciones:
 - 1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por “**LA UNIVERSIDAD**”.
 - 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para la ejecución del presente instrumento, “**LA UACH**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Otorgar condonaciones del 25% a los empleados, servidores o funcionarios autorizados de “**EL CONGRESO**” que se inscriban en los diferentes programas de posgrado y de educación continua como cursos, talleres y diplomados que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos de la Cláusula Novena del presente instrumento.
- b) Proponer a “**EL CONGRESO**” con anticipación el tema específico de la materia para que sea desarrollado de manera oportuna, en la clase a impartir dentro del “Programa de Academia Empresarial”.

- c) Facilitar a “**EL CONGRESO**” el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo con su disponibilidad, únicamente para la impartición de las materias; lo anterior con estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula Primera.
- d) Notificar a “**EL CONGRESO**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de condonaciones autorizadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- e) Proporcionar a “**EL CONGRESO**”, con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”:

- Tratándose de Prácticas Profesionales y Servicio Social, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, y a la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Contaduría y Administración, o quien las sustituya en el puesto.
- Respecto al otorgamiento de becas parciales y Programa de Academia Empresarial, la **M.A.R.H. ERIKA NANCY RODRÍGUEZ QUINTANA**, **MTRA. VICTORIA HERRERA NIETO**, y la **MTRA. VIVIANA BERROTERÁN MARTÍNEZ** en su carácter respectivo de Secretaria de Investigación y Posgrado, Secretaria Administrativa y Secretaria Académica de la Facultad de Contaduría y Administración, o quien las sustituya en el puesto.

Por parte de “**EL CONGRESO**”, el **MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO**, en su carácter de Titular de la Secretaria de Administración.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

OCTAVA.- PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL: Las materias que los empleados especializados impartan en las instalaciones de **"EL CONGRESO"** dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- a) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los empleados, servidores o funcionarios especializados de **"EL CONGRESO"** serán quienes impartirán de manera gratuita la o las materias que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo en el marco del Programas de Academia Empresarial de la Facultad de Contaduría y Administración.
- b) Las materias serán impartidas para estudiantes de posgrado y/o licenciatura de conformidad con el calendario oficial para cada curso definido por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** estará presente en las sesiones con el grupo de alumnos y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.
- d) El cupo mínimo y máximo de las clases será determinado en conjunto por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración y **"EL CONGRESO"**.
- e) El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a **"EL CONGRESO"**, cuando menos 15 días antes del inicio del curso.
- g) La impartición de la materia estará a cargo de empleados de **"EL CONGRESO"** especializados en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

NOVENA.- ESQUEMA DE BECAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto a los programas de posgrado y de educación continua se otorgará una beca parcial del 25% respecto del costo de cada materia, curso, taller o diplomado a cursar, únicamente por concepto de Facultad, debiendo a su vez **"EL CONGRESO"** cubrir el 75% restante del concepto de Facultad y el 100% de **"Rectoría"** para estar matriculado en el programa de que se trate. Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de beca serán cubiertos por **"EL CONGRESO"** y/o el empleado, funcionario o servidor, previo acuerdo entre estos.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONGRESO"** realizará el pago por los conceptos descritos en el párrafo que antecedente en pesos mexicanos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"**, previa entrega de original y copia de factura elaborada a nombre del **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio fiscal ubicado en Calle Libertad, Número 9 de la Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. RFC: [REDACTED], la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, y en la que indique el concepto, referencia del convenio y los documentos que avalen el objeto del presente convenio, tales como: Kardex de calificaciones y boleta de inscripción del cuatrimestre correspondiente de los servidores públicos de **"EL CONGRESO"**, mismas que deberán ser entregadas en **"EL CONGRESO"**.

Para la facturación electrónica, la recepción de estas será a través de medios electrónicos, y deberán ser proporcionada en su formato XML; la validez de la misma será determinada durante la carga y únicamente la factura fiscalmente válida será procedente para pago. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** presente factura con

errores o deficiencias, **“EL CONGRESO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** las deficiencias que deberá corregir.

Las partes son conformes en que **“LA UNIVERSIDAD”** únicamente autorizará el otorgamiento de la beca a los empleados, funcionarios o servidores que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Contaduría y Administración de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **“LA UNIVERSIDAD”**, según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. **“LAS PARTES”** convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que el o los empleados de **“EL CONGRESO”** que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado y de educación continua de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de **“EL CONGRESO”** para la impartición de la materia, o el que utilicen los empleados especialistas, servidores o funcionarios para cursar la Maestría en Auditoría, correrá únicamente a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre **“EL CONGRESO”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta **“EL CONGRESO”** con **“LA UNIVERSIDAD”** para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que **“EL CONGRESO”**, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en **“LA UNIVERSIDAD”**, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CONGRESO”** sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por **“LA UNIVERSIDAD”** y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **“LA UNIVERSIDAD”**, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“EL CONGRESO” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de **“LA UNIVERSIDAD”**, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que **“LA UNIVERSIDAD”** se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **“EL CONGRESO”**;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **“LA UNIVERSIDAD”**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“EL CONGRESO”**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **“EL CONGRESO”** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“EL CONGRESO”** se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **“LA UNIVERSIDAD”**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de **“EL CONGRESO”**.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL CONGRESO”** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **“LA UNIVERSIDAD”**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **“EL CONGRESO”** para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

VIGÉSIMA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- a) Enviar a **“EL CONGRESO”**, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **“EL CONGRESO”** les proporciona;

- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: “EL CONGRESO” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en **“EL CONGRESO”** podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en **“LA UNIVERSIDAD”** con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, **“LAS PARTES”** acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante **“EL CONGRESO”** para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **“LA UNIVERSIDAD”** las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a **“EL CONGRESO”** de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con **“EL CONGRESO”** que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de **“LA UNIVERSIDAD”** que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

VIGESÍMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **“EL CONGRESO”**.
 - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**, así como la normatividad aplicable de **“EL CONGRESO”**.
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“EL CONGRESO” comunicará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

VÍGESIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **“EL CONGRESO”** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

VIGESÍMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones,

dependencias o lugares designados por **“EL CONGRESO”**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

VIGESÍMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de **“EL CONGRESO”**.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de **“EL CONGRESO”** para supervisar a los estudiantes practicantes.

VIGESÍMA OCTAVA.- DEL SERVICIO SOCIAL: La prestación del Servicio Social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en **“LA UNIVERSIDAD”**, así como que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarios del servicio comunitario, o bien, participen en actividades de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento y aplicación de sus destrezas y habilidades en las funciones que desempeña **“EL CONGRESO”** para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en **“LA UNIVERSIDAD”**;
2. La duración del Servicio Social será de **6 meses y hasta 1 año**, de conformidad con el artículo 19 en su fracción I, del Reglamento General de Servicio Social de **“LA UNIVERSIDAD”**;
3. La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.;
4. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **“LA UNIVERSIDAD”** con base en el número de prestadores que solicite **“EL CONGRESO”** para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente Convenio; dicha solicitud se remitirá a **“LA UNIVERSIDAD”** para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen;

5. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo por **“EL CONGRESO”**, de acuerdo con sus procedimientos y normatividad interna;
6. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
7. Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“EL CONGRESO”**.
8. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:
 - a. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
 - b. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
 - c. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
 - d. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
 - e. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
9. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

VIGESÍMA NOVENA.- COMPROMISOS DE “EL CONGRESO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONGRESO”** se compromete a:

1. Aceptar a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de las instalaciones de **“EL CONGRESO”** en calidad de prestadores de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las Normas Oficiales Mexicanas
2. Poner a disposición de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** las instalaciones y equipo existente de las unidades y dependencias establecidas y que sean de **“EL CONGRESO”**
3. Coordinarse con **“LA UNIVERSIDAD”** para la creación o modificación de los programas de Servicio Social, acorde a la normatividad interna de **“LA UNIVERSIDAD”**;
4. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **“LA UNIVERSIDAD”** en el desempeño de los programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad;
5. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Servicio Social proporcionando la información requerida por **“LA UNIVERSIDAD”**;
6. Garantizar un trato digno a los estudiantes, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo;

7. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los estudiantes que desarrollen el Programa de Servicio Social, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
8. Asignar al estudiante que desarrollo el Programa de Servicio Social, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los estudiantes no lleven a cabo actividades en representación de **“EL CONGRESO”** supliendo con ello a trabajadores de este, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa;
9. Otorgar a los estudiantes que desarrollen el Servicio Social, capacitación respecto de las actividades a realizar;
10. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos del programa de Servicio Social;
11. Acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar; y
12. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación de este; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

TRIGÉSIMA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social por **“EL CONGRESO”**;
2. Proponer a **“EL CONGRESO”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los diversos programas académicos que se requieran instrumentar por necesidades educativas;
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos;
4. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en la unidad sede;

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo respectivo;
2. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - a. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de **“EL CONGRESO”**.
 - b. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - c. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles

consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

TRIGESÍMA SEGUNDA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, será ejercida por “**EL CONGRESO**” con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales y de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**”.

TRIGESÍMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

TRIGESÍMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “**LAS PARTES**” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de “**LAS PARTES**” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

TRIGESÍMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: **“LAS PARTES”** acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otra partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Cuadragésima Primera del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

TRIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

CUADRAGÉSIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día primero (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLES



M.A.R.H. ERIKA NANCY RODRÍGUEZ QUINTANA
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO



M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN



MTRA CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA., EN FECHA (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023), EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.-**